

ALADI/SEC/di 1877
8 de noviembre de 2004

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
RÓMULO GALLEGOS (CELARG)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), representada en este acto por su Secretario General, el Emb. Juan Francisco Rojas Penso, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. CD1582R, con domicilio en Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo-Uruguay, la que para los efectos del presente Acuerdo se denominará "la Secretaría", por una parte, y por la otra, la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (El CELARG), debidamente constituida según Acta Constitutiva debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Capital, para aquel entonces, hoy Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha primero de febrero de 1986, quedando registrada bajo el No. 24, Tomo 36, Protocolo Primero, representada en este acto por su Presidente, Roberto Hernández Montoya, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas-Distrito Capital, titular de la cédula de identidad No. V-632.931, cuyo carácter consta en Resolución No. 188, de fecha veintiocho de agosto de 2001, emanada del Consejo Nacional de la Cultura y debidamente facultado para este acto de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fundación Celarg, según documento debidamente protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal para aquel entonces, hoy Distrito Capital, quedando registrada bajo el No. 47, Tomo 11, Protocolo Primero, de fecha veinticuatro de enero de 1991, quien para los efectos del presente Acuerdo se denominará "el CELARG",

CONSIDERANDO Que ambas instituciones tienen como fin último contribuir a fortalecer la integración latinoamericana y del Caribe como vía para que sus pueblos puedan acelerar su proceso de desarrollo económico y social, asegurando un mejor nivel de vida para todos y la expresión plena de sus potencialidades creadoras;

Que es tarea fundamental de ambas instituciones contribuir a un mejor conocimiento de la realidad latinoamericana fomentando el estudio y la propuesta de alternativas que permitan avanzar en la solución de su compleja problemática;

Que forma parte del espíritu de ambas instituciones contribuir a reforzar los vínculos de amistad y de solidaridad entre los pueblos de América Latina y del Caribe propiciando el estudio y difusión de su pensamiento, historia y cultura;

Que ambas instituciones tienen interés común en estrechar vínculos de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas que propendan al logro de los objetivos y tareas mencionadas; y

Que vista la conveniencia de esta Cooperación es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que al respecto se lleven a cabo,

CONVIENEN en celebrar el siguiente

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco institucional de las relaciones entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades conjuntas de docencia, investigación, difusión y promoción del pensamiento, la historia y la cultura de la integración en América Latina y el Caribe.

SEGUNDA.- Ambas Partes se comprometen a promover en el marco del presente Acuerdo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio recíproco de información sobre el resultado de las respectivas investigaciones, así como de publicaciones y otros materiales producidos en cada institución;
- b) Propiciar la realización de actividades conjuntas en el campo de la docencia de Pre y Postgrado, la investigación y la extensión, dirigidas a sentar las bases de una educación para la integración y de una cultura de la integración;
- c) Estimular el debate y el intercambio de conocimientos sobre temas de interés común mediante la organización conjunta de congresos, foros, ciclos de conferencias, exposiciones, etc.;
- d) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación relacionados con la historia, la cultura y la integración latinoamericana y del Caribe;
- e) Contribuir al estudio y difusión del pensamiento de la integración mediante la realización de concursos de ensayo, becas de investigación, pasantías, etc.;
- f) Todas aquellas que se desarrollen en beneficio de las relaciones entre ambas instituciones y del cumplimiento de sus objetivos y metas; y
- g) Creación premios vinculados con la integración latinoamericana y del Caribe.

TERCERA.- Para llevar a cabo los objetivos y actividades que se citan en la Cláusula anterior, ambas Partes elaborarán un Plan Anual, a partir del cual se establecerán los programas a realizarse en el ejercicio correspondiente, así como la participación de cada una de las Partes y las condiciones materiales de su ejecución.

CUARTA.- Una vez firmado el presente instrumento ambas Partes constituirán, de común acuerdo, un Comité Ejecutivo encargado de estudiar y aprobar las propuestas de trabajo, así como de hacer el seguimiento y evaluación respectiva de las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo. Las Partes decidirán a posteriori el número de sus integrantes y el lugar y frecuencia con que se reunirán.

QUINTA.- La Secretaría y el CELARG se comprometen a facilitar los medios necesarios para difundir, ejecutar y perfeccionar el cumplimiento del presente instrumento, fijando de común acuerdo sus respectivas contribuciones.

SEXTA.- Toda diferencia que pudiera surgir entre ambas Partes signatarias referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionará mediante negociación directa.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha la del último en firmar.

OCTAVA.- El presente Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las ampliaciones o modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa días después de la correspondiente notificación escrita en este sentido. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo Marco, no afectará las acciones y/o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en el desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA.- En caso de no ser renovado, las Partes se comprometen a culminar las actividades que en ese momento se encuentren en ejecución, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo ambas Partes convienen elegir como domicilio especial y excluyente a cada una de las sedes de las Asociaciones:

- El CELARG: Casa Rómulo Gallegos, Av. Luis Roche con Tercera Transversal, Altamira - Caracas - Venezuela;
- La Secretaría: Cebollatí 1461, Montevideo - Uruguay.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el CELARG, debidamente representados, firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación, en dos originales en idioma español, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cuatro. (Fdo.: Por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso, y por el CELARG, Presidente, Roberto Hernández Montoya).
